

Legislación Nacional

PRESUPUESTO Decreto 2734/2012 Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima. Bs. As., 28/12/2012 VISTO el Expediente N° S01:0479812/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Artículo 6° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el Plan de Acción y Presupuesto de Gastos y Recursos de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial. Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida, por la cual se aprueba el Presupuesto perteneciente al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA para el Ejercicio 2012. Que el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 6° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), facultan a dictar la presente medida. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2012 del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente medida, respectivamente. Art. 2° — Estímanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 377.618.592) los ingresos de operación y fíjense en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 117.307.742) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 260.310.850) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida. Art. 3° — Estímanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 377.618.592) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 254.226.228) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 123.392.364) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente medida. Art. 4° — Estímanse en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.703.389) los ingresos de capital y fíjense en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 3.926.585) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente medida, estímanse el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 121.169.168) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida. Art. 5° — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION. Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. ANEXO I ANEXO II